

Santiago, 20 de Julio de 2018

Señores
Comisión para el Mercado Financiero
PRESENTE

Ref.: Depósito Reglamento Interno Compass Private Equity XVIII Fondo de Inversión administrado por Compass Group Chile S.A. Administradora General de Fondos (la "Administradora")

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, comunicamos a ustedes el depósito del nuevo texto refundido del Reglamento Interno del fondo **Compass Private Equity XVIII Fondo de Inversión** (el "Fondo"), el cual contiene las siguientes modificaciones acordadas en Asamblea Extraordinaria de Aportantes celebrada con fecha 16 de Mayo de 2018 (la "Asamblea"):

- (i) Se reemplazaron todas las referencias efectuadas en el Reglamento Interno del Fondo a la "*Superintendencia de Valores y Seguros*" por la "*Comisión para el Mercado Financiero*", excepto en aquellos casos en que la referencia a la Superintendencia de Valores y Seguros diga relación con normativa dictada por la misma.
- (ii) Se modificó el numeral 1.4 del número UNO. *Aporte de Cuotas*, del Título VII. *Aportes y Valorización de Cuotas*, para efectos de:
 1. Establecer que los contratos de promesa deberán ser cumplidos dentro del plazo máximo establecido en el respectivo contrato de promesa, no pudiendo en todo caso exceder éste, el plazo de duración del Fondo.
 2. Establecer que la Administradora podrá celebrar contratos de promesa que consideren una duración menor con aquellos promitentes suscriptores que estén sometidos a una regulación especial, la cual sólo les permita celebrar este tipo de contratos con una duración determinada.
 3. Establecer que la Administradora podrá celebrar contratos de promesas de suscripción de cuotas que contemplen resguardos para asegurar el cumplimiento de las obligaciones en ellos contenidas, los que podrán ser diferentes por tipo de serie de cuotas, salvo respecto de aquellos promitentes suscriptores que estén sometidos a una regulación especial que no les permita acordar este tipo de cláusulas. Además de lo anterior, para establecer que la Administradora queda autorizada para no requerir tales resguardos, respecto de aquellos promitentes suscriptores que estén sometidos a una regulación especial que les restrinja o prohíba contraer ese tipo de obligaciones. Asimismo, para efectos de facultar a la Administradora para determinar a su arbitrio la ejecución de uno o más de los resguardos contemplados en las promesas indicadas.

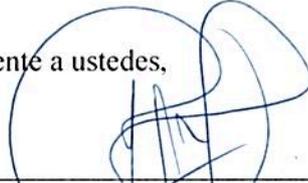
- (iii) Se modificó el número DOS. *Comité de Vigilancia* del Título VIII. *Normas de Gobierno Corporativo*, para efectos de reflejar:
 - 1. Las facultades que el Comité de Vigilancia tiene para solicitar información a la Administradora.
 - 2. La forma y mecanismos a través de los cuales se escriturarán las deliberaciones y acuerdos del Comité de Vigilancia, se levantarán las actas y se llevará el libro de actas.
 - 3. Las obligaciones del Comité de Vigilancia de informar las materias indicadas en el nuevo numeral 2.13 de la sección indicada, a los Aportantes y la Administradora.
- (iv) Se eliminó el numeral 5.5. del número CINCO. *Política de Reparto de Beneficios*, del Título IX. *Otra Información Relevante*, para efectos de eliminar la restricción al Fondo de recibir distribuciones en especie.
- (v) Se modificaron los numerales 2.1, 2.2, 2.3 y 2.4 del número DOS. *Disminuciones de Capital*, del Título X. *Aumentos y Disminuciones de Capital*, para efectos de:
 - 1. Eliminar todas las referencias a “voluntarias”;
 - 2. Agregar en la letra (e) del numeral 2.2 que en caso que la disminución de capital se haya realizado mediante la disminución del valor de la cuota, y se haya vencido el plazo acordado sin que esta se haya materializado íntegramente, la Administradora tendrá un plazo de 5 días hábiles a contar de dicha fecha para enviar una comunicación a los Aportantes del Fondo informando el monto en que en definitiva se haya disminuido el capital del Fondo;
 - 3. Reflejar que el valor cuota que se utilizará en las disminuciones de capital mediante la disminución del número de cuotas, será el del día anterior a la fecha de pago; y
 - 4. Incluir en las disminuciones parciales de capital indicadas en el numeral 2.3. que estas podrán ser por disminución del número de cuotas del Fondo.

Los cambios referidos precedentemente son las principales modificaciones efectuadas al Reglamento Interno del Fondo, sin perjuicio de otras adecuaciones de redacción, numeración o cambios formales efectuadas al mismo, que no constituyen modificaciones de fondo de las disposiciones correspondientes.

Las modificaciones incorporadas en el texto del Reglamento Interno entrarán en vigencia a partir del día 3 de Agosto de 2018, según lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 365 de la Superintendencia de Valores y Seguros, hoy la Comisión para el Mercado Financiero.

Finalmente, y a fin de resolver cualquier duda que los Aportantes pudieren tener en relación al nuevo texto del Reglamento Interno del Fondo, hacemos presente que los Partícipes podrán contactarse con la Administradora o Agente de la misma, a través de su asesor de inversiones, por medio del teléfono número 223644660 o escribiendo a la casilla info@cgcompass.com.

Sin otro particular, saluda atentamente a ustedes,



Eduardo Alarcón Pacheco
Gerente General
COMPASS GROUP CHILE S.A.
ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS